

10 OCT 2024

ANGOL, **002093**
DECRETO EXENTO N° _____/76
VISTOS:

a) Con fecha 22 de Enero de 2024 se suscribió Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER y la EQUIDAD DE GÉNERO, para ejecución del Programa Prevención de las Violencias de Género de la Comuna de Angol, Región La Araucanía

b) Segunda Modificación del Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución, de fecha 11 de septiembre de 2024, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Angol, Programa Prevención de las Violencias de Género de la Comuna de Angol Región de la Araucanía,

c) Resolución Exenta N° 00264/2024, de fecha 03 de Octubre de 2024, que aprueba Segunda Modificación del Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa de Prevención de las Violencias de Género, suscrito con fecha 11 de Septiembre de 2024, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de la Araucanía del SERNAMEG y la I. Municipalidad de Angol;

d) Memorándum N° 1744/24 de fecha 08 de Octubre de 2024, de la Dirección Desarrollo Comunitario, solicita dictar decreto alcaldicio que aprueba la Segunda Modificación del Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Angol, para la ejecución del Programa Prevención de las Violencias de Género, de la Comuna de Angol;

e) Decreto Exento N° 003268 de fecha 25 de Septiembre de 2024, que nombra como Alcalde Subrogante al Sr. José Luis Bustamante Oporto, por suspensión del titular Sr. José Enrique Neira Neira que asume campaña de reelección, conforme artículo 107 de la Ley N° 18.695;

f) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

g) La Resolución N° 7 de 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

h) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Que, la necesidad de ejecutar el Programa Prevención de las Violencias de Género, destinando de manera exclusiva los recursos transferidos por Sernameg, al ejecutor, a fin de dar cumplimiento a la modificación de la Cláusula Octava "Compromisos Financieros/Administrativos, efectuando una redistribución del presupuesto.

DECRETO

1. APRUÉBESE Segunda Modificación del Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución, de fecha 11 de septiembre de 2024, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Angol, Programa Prevención de las Violencias de Género de la Comuna de Angol Región de la Araucanía, modificando la cláusula Octava "Compromisos Financieros/Administrativos.

2. Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio Original y su modificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRÉS URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S)
COMUNA DE ANGOL

JLB/AEUM/pvp
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
- DIRECCION ASESORÍA JURÍDICA**
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO**
- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS**
- SR. VÍCTOR GALLEGOS CEA**
- SRA. FABIANA AEDO POBLETE**
- SECRETARÍA MUNICIPAL**
- ARCH. OF. DE PARTES**



JBG/AMP/JSP

APRUEBA SEGUNDA MODIFICACION DE CONVENIO
DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y
EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA
EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA
ARAUCANÍA E I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL.
"PROGRAMA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE
GÉNERO DE LA COMUNA DE ANGOL /REGIÓN LA
ARAUCANÍA."

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 00264/2024

Temuco, 03/ 10/ 2024

VISTOS:

- 1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- 2.- Ley Nº 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
- 3.- Ley Nº20.820; de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica Ley Nº19.023;
- 4.- Ley Nº19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
- 5.- Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 6.- Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 7.- Ley Nº 21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024;
- 8.- Resoluciones Nº6 y Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- 9.- Resolución RA 121830/278/2024, de fecha 4 de septiembre de 2024, que estableció la subrogancia del cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía;
- 10.- Resolución Exenta Nº265/2024, de fecha 17 de abril de 2024, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que establece delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;
- 11.- Resolución Exenta Nº1.114, de fecha 29 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2024;
- 12.- Resolución Exenta Nº1.116, de fecha 29 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2024 del Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género;
- 13.- Resolución Exenta Nº59/2024, de fecha 25 de enero de 2024, del SernamEG Región de La Araucanía, que aprobó el Convenio de Transferencia y Ejecución del "Programa de Prevención de las Violencias de Género", suscrito con fecha 22 de enero de 2024, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la I. Municipalidad de Angol;
- 14.- Resolución Exenta Nº185/2024, de fecha 1 de julio de 2024, de Sernameg, que aprobó modificación al Convenio señalado en el visto anterior, suscrita con fecha 17 de junio de 2024;
- 15.- Oficio Ordinario Nº1605, de fecha 27 de agosto de 2024, del Alcalde de la comuna de Angol, don José Enrique Neira Neira, que solicita se autorice efectuar una redistribución del Aporte Presupuestario del Sernameg;
- 16.- Correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2024 de la Unidad Técnica del Programa de Prevención de las Violencias de Género, que instruye a proceder a cambiar cobertura irradiación pactada;
- 17.- Memorándum Nº468/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024, de la Directora Regional (S) de Sernameg, doña Hsiu Wu Barraza, y Nº0440/2024, de fecha 27 de agosto de 2024, de la Directora Regional, doña Susana Aguilera Vega, que autorizan la modificación del Convenio señalado en el visto 13.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomienda el mencionado Ministerio.
- 2.- Que, en ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en *"Fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos de las diversidades de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad"*

formal y sustantiva de derechos, considerando el enfoque de género, territorial e interseccionalidad".

3.- Que, uno de sus objetivos estratégicos dice relación con "avanzar en el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a través de Programas con Enfoque de género, intersectorial e interseccional relacionados con la prevención, protección, atención y reparación".

4.- Que, dicho objetivo se desarrolla, por intermedio de la Unidad en Violencia Contra las Mujeres, a partir de los siguientes Programas:

a.- Programa de Prevención de las Violencias de Género.

b.- Programa de Atención Inicial en Violencias de Género.

c.- Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género.

5.- Que, se entenderá por violencia de género la definición propuesta por la Oficina Naciones Unidas, que la describe como "actos dañinos dirigidos contra una persona, o un grupo de personas en razón de su género", que se origina en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas, subrayando el hecho que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia.

6.- Que, el Programa de Prevención de las Violencias de Género (VG), se enmarca en las políticas públicas dirigidas a fortalecer la autonomía física de las mujeres en su diversidad y contribuye a una de los objetivos estratégicos del Servicio Nacional de la Mujer Y Equidad de Género que busca promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a través de la ejecución de programas con enfoque de género, intersectorial e interseccional, relacionados con la prevención, protección, atención y reparación, asesorados y supervisados técnicamente por la Unidad en Violencia contra las Mujeres.

7.- Que, el Programa se creó el año 2015 enfocado en monitoras/es comunitarias/os, funcionarios/as públicos/as y grupos priorizados y se denominó Prevención en Violencia contra las Mujeres. Luego, en el marco de la Evaluación a Programas Gubernamentales (EPG) del año 2017 realizado por la DIPRES, se reformula este Programa a partir del año 2018, de acuerdo a las recomendaciones que recibe esta Unidad VCM (Violencia contra las Mujeres) de dicha evaluación. Así, pasa a focalizarse en población juvenil entre 14 y 29 años, incluyendo a personas adultas que se vinculan o trabajan con jóvenes.

8.- Que, entre los años 2020 y 2021, como respuesta a las recomendaciones de la Dirección de Presupuesto (DIPRES), del Ministerio de Hacienda, se materializa el Estudio de la Ruta Crítica, realizado por el Word Bank Group, la Universidad de Chile, y el SernamEG. Este estudio constituye un insumo para la reformulación del Programa de Prevención, puesto que realiza recomendaciones para ajustar la población, estrategia y su consecuente bajada en los modelos de intervención de todos los programas de la Unidad VCM.

9.- Que, desde el año 2023, se materializa el rediseño del modelo de Prevención, ampliando el foco hacia las violencias de género, incluyendo a las diversidades sexo genéricas. Además, se cambia la población objetivo, pasando desde el trabajo con jóvenes a organizaciones sociales y educativas, sin restricción de rango etario. De esta forma, también se adopta un enfoque comunitario y participativo para la intervención.

10.- Que, por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

11.- Que, en este orden de ideas, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Angol, suscribieron con fecha 22 de enero de 2024 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para el "Programa de Prevención de las Violencias de Género", según consta de Resolución Exenta N°59/2024, de fecha 25 de enero de 2024, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. El Convenio señalado anteriormente fue modificado por instrumento de fecha 17 de junio de 2024, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°185/2024, de fecha 1 de julio de 2024, de Sernameg.

12.- Que, por medio de Oficio Ordinario N°1605, de fecha 27 de agosto de 2024, el Alcalde de la comuna de Angol, don José Enrique Neira Neira, ha solicitado se autorice efectuar una redistribución del Aporte Presupuestario del Sernameg, en el sentido de traspasar recursos desde el ítem 1 a los ítems 2 y 3, por lo cual es necesario efectuar una modificación del Convenio indicado en el considerando precedente.

13.- Que, en mérito de lo anterior, se ha autorizado la modificación del Convenio por la Directora Regional (S) de Sernameg, doña Hsiao Wu Barraza, por medio de Memorándum N°468/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024.

14.- Que, asimismo, por medio de correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2024 de la Unidad Técnica del Programa a

nivel central, se ha orientado la conveniencia de ajustar las comunas de irradiación de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, razón por la cual, en el caso de la comuna de Angol, es conveniente ajustar a las comunas de Purén y Los Sauces, por lo cual será necesario modificar el Convenio de Ejecución en cuanto a su cláusula Séptima, denominada "FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS", lo que ha sido autorizado por la Directora Regional doña Susana Aguilera Vega por medio de Memorándum N°0440/2024, de fecha 27 de agosto de 2024.

15.- Que, la modificación de convenio señalada fue suscrita con fecha 11 de septiembre de 2024.

16.- Que, la Resolución Exenta N°265/2024, de fecha 17 de abril de 2024, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

17.- Que, la Resolución RA 121830/278/2024, de fecha 4 de septiembre de 2024, estableció la subrogancia del cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, determinando como el primer orden al profesional Abogado Regional don Jaime Saldívia Palacios.

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébase la segunda modificación del Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del "Programa de Prevención de las Violencias de Género" suscrita con fecha 11 de septiembre de 2024, entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Angol, siendo del siguiente tenor:

// SEGUNDA MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA E I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL. "PROGRAMA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO DE LA COMUNA DE ANGOL/REGIÓN LA ARAUCANÍA."//

En Temuco, a 11 de septiembre de 2024, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Director Regional (S), don **JAIRO SALDIVIA PALACIOS**, Abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°177, comuna de Temuco, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Angol**, R.U.T. N°69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", se celebra la siguiente modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Angol suscribieron con fecha 22 de enero de 2024 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa de Prevención de las Violencias de Género, según consta de Resolución Exenta N°59/2024, de fecha 25 de enero de 2024, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el Convenio señalado anteriormente fue modificado por instrumento de fecha 17 de junio de 2024, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°185/2024, de fecha 1 de julio de 2024, de Sernameg.

Que, por medio de Oficio Ordinario N°1605, de fecha 27 de agosto de 2024, el Alcalde de la comuna de Angol, don José Enrique Neira Neira, ha solicitado se autorice efectuar una redistribución del Aporte Presupuestario del Sernameg, en el sentido de traspasar recursos desde el ítem 1 a los ítem 2 y 3, por lo cual es necesario efectuar una modificación del Convenio indicado en el párrafo precedente.

Que, en mérito de lo anterior, se ha autorizado la modificación del Convenio por la Directora Regional (S) de Sernameg, doña Hsiao Wu Barraza, por medio de Memorándum N°468/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024.

Que, asimismo, por medio de correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2024 de la Unidad Técnica del Programa a nivel central, se ha orientado la conveniencia de ajustar las comunas de irradiación de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, razón por la cual, en el caso de la comuna de Angol, es conveniente ajustar a las comunas de Purén y Los Sauces, por lo cual será necesario modificar el Convenio de Ejecución en cuanto a su cláusula Séptima, denominada "FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS", lo que ha sido autorizado por la Directora Regional doña Susana Aguilera Vega por medio de Memorándum N°0440/2024, de fecha 27 de agosto de 2024.

SEGUNDO: Primera Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar la Cláusula Octava "Compromisos Financieros/Administrativos del Sernameg", N°2, efectuando una redistribución del presupuesto, ello según los antecedentes contenidos en Oficio Ordinario N°1605, de fecha 27 de agosto de 2024, del Alcalde de la comuna de Angol, don José Enrique Neira Neira, siendo autorizada técnica y financieramente la modificación del Convenio ya indicado en la cláusula precedente por la profesional del Programa VCM Regional doña Ana Malus Paredes, por medio de Memorándum N°0468/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024.

De esta manera, la redacción de la Cláusula Octava "Compromisos Financieros/Administrativos del Sernameg", N°2, quedará de la siguiente manera:

		Aporte SernamEG
Ítem	Nombre	Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$22.486.714.-
2	Gastos de Operación	\$5.308.934.-
3	Gastos de Inversión	\$3.565.000.-
	Totales	\$31.360.648.-

TERCERO: Segunda Modificación que se introduce:

En mérito de lo instruido por la Unidad Técnica del Programa, según correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2024, las partes vienen en modificar la cláusula Séptima del Convenio señalado en la cláusula primera del presente instrumento, denominada "FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS", en el sentido que se reducirá a las comunas de irradiación de Purén y Los Sauces, quedando la redacción de la indicada cláusula de la siguiente manera:

"SÉPTIMO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS.

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente a las comunas de Angol, Purén y Los Sauces, Región de La Araucanía en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

El ejecutor deberá asegurar la cobertura mínima señalada en el Anexo de Programático de Convenio."

CUARTO: Constancia.

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original y su modificación ya señalados en la cláusula primera.

QUINTO: Acciones.

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N°20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Director Regional (S) de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, consta de Resolución Exenta RA 121830/278/2024, de fecha 4 de septiembre de 2024, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N°265/2024, de fecha 17 de abril de 2024, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto de Nombramiento N°4.044, de fecha 29 de junio de 2021.

JAIME SALDIVIA PALACIOS, DIRECTOR REGIONAL (S), SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.- JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, ALCALDE, REPRESENTANTE LEGAL.- MUNICIPALIDAD DE ANGOL//

SEGUNDO: El presente acto administrativo no involucra recursos del presupuesto de SernamEG del presente año.
ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



JAIME SALDIVIA PALACIOS
Director Regional (S)
Dirección Regional De La Araucanía

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MEMO 440	Digital	Ver		
MEMO 468	Digital	Ver		

Distribución:
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



AMP/JMBG/JSP/jsp

**SEGUNDA MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA
DE FONDOS Y EJECUCIÓN**

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

**"PROGRAMA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO DE LA COMUNA
DE ANGOL/REGIÓN LA ARAUCANÍA."**

En Temuco, a 11 de septiembre de 2024, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Director Regional (S), don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, Abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°177, comuna de Temuco, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Angol**, R.U.T. N°69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", se celebra la siguiente modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Angol suscribieron con fecha 22 de enero de 2024 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa de Prevención de las Violencias de Género, según consta de Resolución Exenta N°59/2024, de fecha 25 de enero de 2024, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el Convenio señalado anteriormente fue modificado por instrumento de fecha 17 de junio de 2024, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°185/2024, de fecha 1 de julio de 2024, de Sernameg.

Que, por medio de Oficio Ordinario N°1605, de fecha 27 de agosto de 2024, el Alcalde de la comuna de Angol, don José Enrique Neira Neira, ha solicitado se autorice efectuar una redistribución del Aporte Presupuestario del SernamEG, en el sentido de traspasar recursos desde el ítem 1 a los ítem 2 y 3, por lo cual es necesario efectuar una modificación del Convenio indicado en el párrafo precedente.

Que, en mérito de lo anterior, se ha autorizado la modificación del Convenio por la Directora Regional (S) de Sernameg, doña Hsiu Wu Barraza, por medio de Memorándum N°468/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024.

Que, asimismo, por medio de correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2024 de la Unidad Técnica del Programa a nivel central, se ha orientado la conveniencia de ajustar las comunas de irradiación de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, razón por la cual, en el caso de la comuna de Angol, es conveniente ajustar a las comunas de Purén y Los Sauces, por lo cual será necesario modificar el Convenio de Ejecución en cuanto

a su cláusula Séptima, denominada "FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS", lo que ha sido autorizado por la Directora Regional doña Susana Aguilera Vega por medio de Memorándum N°0440/2024, de fecha 27 de agosto de 2024.

SEGUNDO: Primera Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar la Cláusula Octava "Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG", N°2, efectuando una redistribución del presupuesto, ello según los antecedentes contenidos en Oficio Ordinario N°1605, de fecha 27 de agosto de 2024, del Alcalde de la comuna de Angol, don José Enrique Neira Neira, siendo autorizada técnica y financieramente la modificación del Convenio ya indicado en la cláusula precedente por la profesional del Programa VCM Regional doña Ana Matías Paredes, por medio de Memorándum N°0468/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024.



De esta manera, la redacción de la Cláusula Octava "Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG", N°2, quedará de la siguiente manera:

Aporte SernamEG		
Ítem	Nombre	Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$22.486.714.-
2	Gastos de Operación	\$5.308.934.-
3	Gastos de Inversión	\$3.565.000.-
	Totales	\$31.360.648.-

TERCERO: Segunda Modificación que se introduce:

En mérito de lo instruido por la Unidad Técnica del Programa, según correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2024, las partes vienen en modificar la cláusula Séptima del Convenio señalada en la cláusula primera del presente instrumento, denominada "FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS", en el sentido que se reducirá a las comunas de irradiación de Purén y Los Sauces, quedando la redacción de la indicada cláusula de la siguiente manera:

SÉPTIMO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS.

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente a las comunas de Angol, Purén y Los Sauces, Región de La Araucanía, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

El ejecutor deberá asegurar la cobertura mínima señalada en el Anexo de Programático de Convenio."

CUARTO: Constancia.

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original y su modificación ya señalados en la cláusula primera.

QUINTO: Acciones.

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N°20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Director Regional (S) de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, consta de Resolución Exenta RA 121830/278/2024, de fecha 4 de septiembre de 2024, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N°265/2024, de fecha 17 de abril de 2024, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto de Nombramiento N°4.044, de fecha 29 de junio de 2021.

JAIME SALDIVIA PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
ANGOL REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

